

MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 117

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5571 *Providencia de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado comunicar la obligación de comprobación periódica de su residencia, sin que fuera posible practicar la notificación, a los extranjeros que a continuación se relacionan,

NIE/PPT	F. Nacimiento	Nacionalidad	Dirección
Y-3186862-L	14/12/1968	Rusa	Bº Arriba nº 17-B, Rubayo
FR915962	21/11/1974	Brasileña	Bª Los Perales nº 203, Pontejos
X-9736384-R	07/09/1983	Cubana	Bº El Cardiro nº 71-B, Portal 1B Bajo C, Elechas
XC941769	13/09/1983	Rumana	Bº Las Escuelas nº 71-D Blq. 5, Setien
X-7546852-T	26/04/1973	Rumana	Bº El Cardiro nº 71-B, Blq. 2 Bajo C, Elechas
X-8518789-A	13/09/1969	Rumana	Bº El Cardiro nº 71-B, Blq. 2 Bajo C, Elechas
X-6810016-S	10/09/1964	Portuguesa	Bº El Puerto nº 16, Pontejos
Y-4802710-W	28/04/1997	Alemana	Avda. Severiano Ballesteros nº 130, 1º B, Pedreña
Y-1444407-K	10/09/1982	Cubana	Bº El Rio nº 171-A, Pontejos
Y-2134560-J	17/01/1983	Cubana	Bº El Torillo nº 24-G Portal 4 – 1º A, Rubayo
X-9074298-Q	21/02/1999	Bulgaria	Bº El Rio nº 186, Pontejos

Se pone de manifiesto que están indebidamente empadronados en las direcciones señaladas, al no acreditarse que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, al no residir en la misma, por lo cual HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio a los afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, y en relación con el incumplimiento del artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Publicar la apertura de expediente en el Boletín Oficial de Cantabria, y Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos que considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna, o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja, se elevará el expediente al Consejo de Empadronamiento y se resolverá su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Marina de Cudeyo, 6 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,
Severiano Ballesteros Lavín.

2019/5571

CVE-2019-5571